

Expediente N° 172 del 29 de julio de 2021
Permiso / Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas

RESOLUCIÓN N°

Nº-0380

(12 JUN 2025)

**"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN INSTRUMENTO DE
MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante **Resolución No. 1237 del 22 de diciembre de 2021** expedida por CARSUCRE, se resolvió otorgar Permiso Prospección y Exploración de aguas subterráneas a través de la perforación construcción de un pozo profundo en la Finca Santa Isabel, identificada con código catastral N° 0002007-0014, ubicada en la vía que va del Corregimiento de Don Alonso a la Vereda Milán, jurisdicción de Corozal a favor del **MUNICIPIO DE SAMPUÉS** identificado con Nit N° 892.280.055 -1, representado constitucional y legalmente por su alcalde Municipal y/o quien haga sus veces; ubicado en las coordenadas geográficas: Latitud: 9°12'24.20"N, Longitud: 75°20'11" W, dentro de la plancha topográfica 52-II A, a escala 1:25.000 del IGAC, por el término de un (01) año, siendo notificado de conformidad con la ley, por aviso, el 10 de febrero de 2022, conforme consta a folio 133 del expediente.

Que, mediante **Auto No. 0588 del 27 de mayo de 2022**, se dispuso remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la práctica de visita de seguimiento.

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante visita de seguimiento practicada al sitio propuesto el 10 de junio de 2022, por contratistas de la Subdirección de Gestión Ambiental, se pudo constatar que el Municipio de Sampués no había realizado actividad alguna tendiente a perforar el pozo, al igual que no se observaron ni equipos ni herramientas.

Que, habida cuenta de lo anterior, mediante el **oficio No. 06922 del 26 de octubre de 2022** se requirió al **MUNICIPIO DE SAMPUÉS**, para que informara cuando daría inicio a las obras tendientes a perforar el pozo.

Que, mediante oficio con **radicado interno No. 7866 del 1 de noviembre de 2022**, el **MUNICIPIO DE SAMPUÉS** informó a CARSUCRE que el proyecto que incluye la perforación y construcción del pozo objeto del permiso se encontraba viabilizado ante el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, pero sin la asignación de los respectivos recursos para su ejecución; por ende, solicitó la prórroga por un año del permiso otorgado mediante la Resolución No. 1237 del 22 de diciembre de 2021.

Que, a folio 161 del expediente, reposa **Recibo de Caja No. 1428 del 12 de diciembre de 2022**, por concepto de evaluación a la prórroga del permiso de prospección y exploración.

Expediente N° 172 del 29 de julio de 2021
Permiso / Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas

0850 CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° NO-0380
(12 JUN 2025)

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN INSTRUMENTO DE
MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

Que, mediante **Auto No. 0056 del 03 de febrero de 2023**, se dispuso remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de que se evaluara la solicitud de prórroga al permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas otorgado al **MUNICIPIO DE SAMPUÉS**, mediante la Resolución No. 1237 del 22 de diciembre de 2021.

Que, mediante el **Concepto Técnico No. 0010 del 21 de febrero de 2023**, conceptuó que era viable **otorgar prórroga** al Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas a través de la perforación y construcción de un pozo a favor del **MUNICIPIO DE SAMPUÉS**, identificado con Nit No. 892.280.255-1, representado legalmente por su alcaldesa, la señora **SAIRA BERNARDA VERGARA PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o por quien haga sus veces.

Que, acogiéndose a lo considerado en el Concepto Técnico referido, mediante la **Resolución No. 0106 del 03 de marzo de 2023**, se decidió **OTORGAR PRÓRROGA** al Permiso de Prospección y Exploración de aguas subterráneas a través de la perforación y construcción de un pozo profundo en la Finca Santa Isabel, identificado con código catastral No. 0002007-0014, ubicada por la Vía que conduce del Corregimiento de Don Alonso a la Vereda Milán, en jurisdicción del Municipio de Corozal; a favor del **MUNICIPIO DE SAMPUÉS**, identificado con Nit. No. 892.280.255-1, representado legalmente por su alcaldesa, la señora **SAIRA BERNARDA VERGARA PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o por quien haga sus veces, de acuerdo a lo solicitado por el ente municipal mediante el Oficio No. 7866 del 1° de noviembre de 2022, por el término de un (01) año más. Dicho acto fue notificado el 14 de marzo de 2023, tal como consta a folio 203 del expediente. Además, se remitió el presente expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que se practicaran las visitas de seguimiento correspondientes.

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante visita de seguimiento practicada al sitio propuesto el 16 de agosto de 2023, por la Subdirección de Gestión Ambiental, se pudo constatar que:

- *No se han realizado actividades relacionadas con la exploración y construcción de un pozo profundo.*
- *No hay presencia de maquinaria, equipo o personal para desarrollar actividad.*
- *El predio es un terreno utilizado para el pastoreo de ganado, con topografía semi ondulada, pasto corte y cerramiento en madera con alambre.*

Expediente N° 172 del 29 de julio de 2021
Permiso / Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

N°-0380

(12 JUN 2025)

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN INSTRUMENTO DE
MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

Que, profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita nuevamente el día 06 de mayo de 2024 y rindieron el Informe de Seguimiento N° 077 del 22 de mayo de 2024, en el cual se consignó lo siguiente:

“DESARROLLO.

Con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 0106 de 03 de marzo de 2023, con Expediente No. 172 del 29 de julio de 2021 de CARSUCRE, se realizó visita de seguimiento a la prospección y exploración de aguas subterráneas, localizado en la Finca Santa Isabel, Jurisdicción del Municipio de Sampués, la visita se desarrolló de la siguiente manera:

- *El pozo se encuentra en las coordenadas de Origen Nacional: **NORTE: 2576186.705 m, ESTE: 4743380.396 m**, y coordenadas geográficas N: **9°12'24.2"**; W: **75°20'11"**.*
- *En el momento de la visita, se puede observar que no se ha realizado ninguna actividad relacionada con la exploración y perforación del pozo.*
- *No se observa presencia de maquinaria, equipos o personal para el desarrollo de la actividad.*
- *Se observa que el potrero está siendo utilizado para la cría de ganado.*

I. REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA VISITA

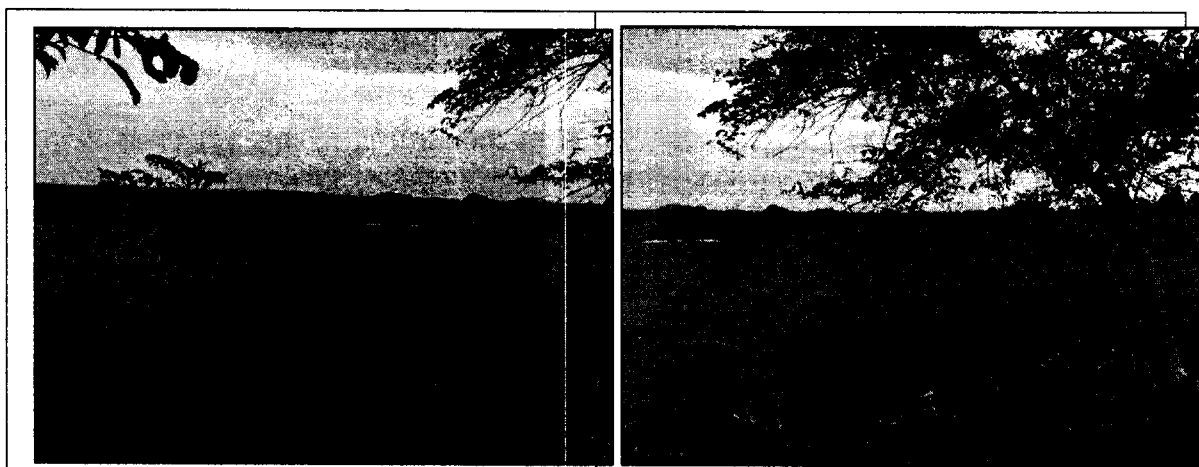


Figura 1. Condiciones del pozo. Fuente: Elaboración propia.

II. CONSIDERACIONES TECNICAS

- *A través de la visita realizada por los funcionarios al sitio de prospección propuesto por el Municipio de Sampués, en el sitio definido por las coordenadas de Origen Único Nacional NORTE: 2576186.705 metros – ESTE: 4743380.396 metros, se*

Expediente N° 172 del 29 de julio de 2021

Permiso / Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

N°-0380

(12 JUN 2025)

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN INSTRUMENTO DE
MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

*pudo evidenciar que **no se han realizado ningún tipo de actividades autorizadas** en el permiso otorgado bajo Resolución No. 0106 del 03 de marzo del 2023.*

- Teniendo en cuenta que, a la fecha de realización del presente informe técnico, el permiso de prospección otorgado al municipio de Sampués se encuentra vencido, y basándonos en el **Artículo décimo séptimo** de la Resolución No. 0106 de 03 de marzo de 2023, si el usuario desea realizar alguna actividad con respecto a la prospección y exploración de un pozo profundo, deberá solicitar nuevamente el permiso de exploración de aguas con todos los respectivos requisitos.”*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”*

Que, el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en su artículo 2.2.3.2.16.8., estableció lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.3.2.16.8. Permiso y condiciones. *Con base en los estudios a que se refiere el artículo anterior, la Autoridad Ambiental competente podrá otorgar el permiso. Si el beneficiario fuere una persona natural, o jurídica privada se deberán incluir las siguientes condiciones:*

a. Que el área de exploración no exceda de 1.000 hectáreas, siempre y cuando sobre la misma zona no existan otras solicitudes que impliquen reducir esta extensión;

b. Que el período no sea mayor de un (1) año.”.

Que, el artículo 35 del decreto 19 del 2012, “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, estableció lo siguiente:

“ARTÍCULO 35. Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones. *Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.*

Expediente N° 172 del 29 de julio de 2021

Permiso / Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

N°-0380

12 JUN 2025

**"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN INSTRUMENTO DE
MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior". Negrilla fuera del texto original.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

Que, en razón a la norma citada anteriormente y luego de revisada la información que reposa en el expediente N° 172 del 29 de julio de 2021, se pudo evidenciar que no existen elementos para justificar la continuación del proceso que se surte dentro del mismo, puesto que no existe permiso ambiental vigente, como quiera que el autorizado no hizo uso de la prórroga que le fue concedida, no se identifican hechos que constituyan una posible infracción ambiental; de manera que, si el MUNICIPIO DE SAMPUÉS conserva la intención de perforar y explorar el nuevo pozo de aguas subterráneas, deberá radicar nuevamente la solicitud cumpliendo con todos los requisitos legales y técnicos exigidos por CARSUORE.

Así las cosas, este despacho considera procedente ARCHIVAR el presente expediente N° 172 del 29 de julio de 2021, dado que no existe mérito para continuar con su trámite.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 172 del 29 de julio de 2021, por las razones expuestas en las consideraciones del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al MUNICIPIO DE SAMPUÉS identificado con Nit N° 892.280.055 -1, representado constitucional y legalmente por su alcalde Municipal y/o quien haga sus veces; que, en caso de que desee realizar actividades de prospección y/o exploración en el área objeto de esta resolución, deberá solicitar previamente un nuevo permiso ante CARSUORE, conforme a la normativa vigente aplicable para este tipo de actividades.

Expediente N° 172 del 29 de julio de 2021
Permiso / Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

N°-0380

(12 JUN 2025)

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN INSTRUMENTO DE
MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE del contenido del presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE SAMPUES** identificado con Nit N° 892.280.055-1, a través de su representado constitucional y legalmente por su alcalde Municipal y/o quien haga sus veces; ubicada en la vía que va del Corregimiento de Don Alonso a la Vereda Milán, del Municipio de Corozal (Sucre) o en el correo electrónico alcaldia@sampues.sucre.gov.co; de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente Resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respetivos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Medina Rodríguez	Abogada Contratista S.G.	
Revisó	Gabriela Montes Ortega	Abogada Contratista S.G.	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.